

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 0452 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **22 FEB 2023**

VISTO: La Resolución de Multa N° 229-2022-GPEyT de fecha 17-06-2022 y el Informe Técnico N° 122-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que añade que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el artículo 59° literal f) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, con fecha 21-04-2022 en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento comercial de giro "NIGHT CLUB", ubicado en la Av. Huancavelica N° 971-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 8752 a nombre de **ADA LUZ PAUCARCHUCO CASTRO**, por la infracción de: "**POR DESACATO A LA ORDEN DE CLAUSURA DEFINITIVA**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT. 44, del Cuadro único de infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado con Ordenanza Municipal Nro. 548-MPH/CM, habiendo considerado como sanción pecuniaria el porcentaje de 200 % de la UIT y como sanción no pecuniaria la Denuncia Penal, emitiéndose la Resolución de Multa N° 229-2022-GPEyT con fecha 17-06-2022.

Que, el Informe Técnico N° 122-2023-MPH/GPEyT-UP refiere que la Resolución de Multa N° 229-2022-GPEyT al ser entregada al Personal Notificador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo para la notificación correspondiente, encontró tapiado el local infraccionado, pues el mismo contaba con Clausura Definitiva en cumplimiento a la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo Nro. 634-2022-MPH/GPEyT y con la finalidad de una eficiente notificación a la mencionada Resolución de Multa, se reformuló la misma considerando el domicilio de la infractora de acuerdo a su DNI que es la Av. Huancavelica N° 936-Huancayo y en la parte de Ubicación del establecimiento se agregó en dicho recuadro "Y/o domicilio del infractor" para tratar de validar la misma, considerando en la parte de Observaciones : Lugar de la infracción: Av. Huancavelica N° 971-Huancayo (Establecimiento de Giro Especial).

Concluyendo que el procedimiento de notificación de la Resolución de Multa Nro. 229-2022-GPEyT debió ser de la siguiente manera : en la primera visita por parte del Personal Notificador dejar Constancia de que el local infraccionado se encontraba tapiado, considerando esa visita la primera Notificación, procediendo con la segunda visita en el plazo establecido de acuerdo a Ley, sin haber reformulado las Resolución de Multa, tan solo considerar en el Cargo de Notificación la dirección del DNI del infractor, tal como lo especifica el Art. 21.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444; motivo por el cual debe dejarse sin efecto la Resolución de Multa Nro. 229-2022-GPEyT y emitirse nueva Resolución de Multa considerando la dirección del local infraccionado la Av. Huancavelica N° 971-Huancayo, en mérito al Art. 14.1 del TUO de la Ley mencionada, el mismo que señala que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento de sus elementos de validez no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora, de la misma manera teniendo en consideración el Artículo 212.-Rectificación de errores: inciso 212.1. de la misma norma invocada.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Multa N° 229-2022-GPEyT emitida a nombre de ADA LUZ PAUCARCHUCO CASTRO de fecha 17-06-2022 y **EMITASE UNA NUEVA RESOLUCION** considerando como ubicación del establecimiento infraccionado la Av. Huancavelica N° 971-Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Papeletas de Infracción.

ARTÍCULO TERCERO.- **CUMPLIR** con notificar a la a la administrada **ADA LUZ PAUCARCHUCO CASTRO** con las formalidades de Ley la nueva Resolución de Multa en su domicilio ubicado la Av. Huancavelica N° 971-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/JTML
mluf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

~~Ing. Janslim T. Meza León~~
GERENTE